



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUSE



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0656/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2021

C. Julio Gerardo Uribe Fuentes
Residente de Obra de la Zona Centro Bajío en la
Residencia Regional de Proyectos de
Transmisión y Transformación Centro perteneciente a la
Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la
Comisión Federal de Electricidad
Av. Irapuato No. 1060
Col. Ciudad Industrial
C.P. 36541, Irapuato, Gto.
Teléfono: (462) 623 9700 ext. 67168
Correo electrónico: ana.santosm@cfe.mx, elizabeth.roidan@cfe.mx

Handwritten signature: Ana Raquel Santos Melgoza
Handwritten date: 06/06/21

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

CC. Ana Raquel Santos Melgoza, Javier Olvera
y/o Elizabeth Roldán Tecuatl

El presente es emitido en referencia al análisis y evaluación de su solicitud de Aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental, correspondiente al **proyecto** denominado "**Subestación Eléctrica (SE) Querétaro Banco I (Sustitución)**", identificado con número de bitácora **22/DD-0137/05/21**, promovido por la **Zona Centro Bajío en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro**, perteneciente a la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad** a través de su Residente de Obra y representante legal, el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes**, que en lo sucesivo se designarán el **proyecto** y el **promoviente** respectivamente, por lo que esta representación de la Secretaría establece lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fundamento en el primero párrafo del artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el día 20 de mayo de 2021, fue recibido en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/DD-0137/05/21**, el formato oficial con homoclave **FF-SEMARNAT-085** de misma fecha, suscrito por el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes** en su carácter de Residente de Obra y representante de la **Zona Centro Bajío en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro**, perteneciente a la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad**, a través del cual ingresó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental correspondiente al **proyecto** denominado "**Subestación Eléctrica (SE) Querétaro Banco I (Sustitución)**" con pretendida ubicación en el Municipio de Querétaro, Qro.
- II. Que el **promoviente** estableció que el **proyecto** consiste en la sustitución de un banco de transformación de 100 MVA de capacidad por uno de mayor capacidad de 225 MVA, en una subestación de energía existente misma que se ubica en el Municipio de Querétaro. Así las cosas, de lo manifestado por el **promoviente**, destaca a la letra lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0656/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2021

El proyecto Subestación Eléctrica (SE) Querétaro Banco I (Sustitución), consiste en la sustitución de un banco de transformación de 100 MVA de capacidad por otro de mayor capacidad de 225 MVA, además de las adecuaciones necesarias para su interconexión y correcta funcionalidad. Estas actividades se realizarán dentro del predio de la SE Querétaro, ubicada en la ciudad de Querétaro y actualmente en operación.

...

La SE Querétaro se encuentra ubicada en acceso VI No. 2, Fracc. Industrial Benito Juárez, Santiago de Querétaro, Qro. Sus coordenadas geográficas son las siguientes:

LADO	COORDENADAS UTM (X)	COORDENADAS UTM (Y)
L1	350291.19	2283417.11
L2	350289.91	2283360.29
L3	350274.24	2283360.34
L4	350273.52	2283165.20
L5	350042.84	2283164.99
L6	350043.09	2283356.73
L7	350043.25	2283377.58
L8	350075.10	2283395.07
L9	350127.58	2283414.79
L10	350179.43	2283418.72
L11	350214.57	2283418.60
L12	350230.69	2283418.41
L13	350230.71	2283417.04





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0656/2021
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2021

El presente proyecto, SE Querétaro Banco I (Sustitución) consiste en la construcción de obra civil y electromecánica que incluye las siguientes actividades:

- Sustitución de un banco de transformación de 100MVA de capacidad por un banco de transformación de 225 MVA dentro de la SE Querétaro I.
- Tendido e interconexión de cable de control y fuerza del gabinete general a las unidades monofásicas y hacia su tablero de PC y M ubicado en la caseta de control principal.
- Montaje de 3 piezas de aislador soporte tipo columna de 115 KV, para la interconexión del lado baja de las unidades monofásicas.
- Construcción de caseta distribuida.
- Demolición de cimentaciones existentes de transformadores monofásicos.
- Construcción de cimentaciones nuevas para los transformadores monofásicos de 75 MVA.
- Construcción de tuberías provisionales.
- Encarpetado de camino de acceso a la subestación.
- Desconexión y retiro de bus seccionado instalado en la primera etapa por bus continuo con cable de aluminio ACSR calibre 1113 KCM.
- Desconexión y retiro de transformadores de potencia de 33.33 MVA al sitio designado por personal de CFE dentro de las mismas instalaciones. Mismos que podrán ser retirados una vez que los transformadores monofásicos nuevos estén operando, ya que no se debe interrumpir el suministro de carga.
- Las actividades de obra civil y electromecánica se prevé se realicen en un periodo de 18 meses.

- III. Que en la información técnica presentada se detallaron las características del **proyecto**, las cuales encuadran en los supuestos del artículo 6º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (REIA), los cuales establecen el tipo de obras o actividades que requieren previamente la autorización en materia de impacto ambiental, así como las que no requerirán autorización en la materia; mismos que se transcriben continuación:

"Artículo 6.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de las instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido esta;

II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0656/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2021

III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones..."

- IV. Que el **promovente**, con el fin de acreditar que se encuentra dentro de los supuestos mencionados en el precepto legal invocado en el considerando anterior, precisó a la letra lo siguiente:

I. La SE Querétaro se construyó antes de la publicación en 1981, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y por tanto no se sometió al procedimiento de evaluación del impacto ambiental. Se cuenta con autorización de funcionamiento No. LME-810184-N expedida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social mediante el No. De Of. 7.14.1776, de fecha 18 de marzo de 1981, como evidencia de su operación desde antes de 1988.

II. Las acciones por realizar consisten únicamente en la sustitución de un banco de transformación.

III. El proyecto se realizará dentro del predio de una subestación eléctrica en operación, donde no se incrementaran las superficies de afectación y no se prevén nuevas afectaciones que pudieran incrementar el nivel de impacto ambiental.

En ese sentido el **proyecto**, a decir del **promovente**, encuadra en lo señalado por el referido artículo 6º fracciones I, II y III del REIA, en particular en que las obras y actividades que pretende realizar el **promovente** no requirieron de la autorización en materia de impacto ambiental, toda vez que de acuerdo a sus características y ubicación, la instalación e inicio de operaciones de la subestación eléctrica en donde se pretende la sustitución de infraestructura fue previo al día 28 de enero de 1988, fecha en la entró en vigor la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y finalmente, la ejecución del **proyecto** no implica un incremento en el nivel de impactos ambientales que a la fecha son generados en la zona de estudio, por lo que los impactos que lleguen a generarse con la implementación del **proyecto** serán mitigados y controlados en atención al cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo a lo expuesto por el **promovente**.

Con base a lo anterior, toda vez que el presente se lleva a cabo de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en cuanto a que la actuación administrativa en este procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad publicidad y buena fe; y con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso K), 6º fracciones I, II y III del REIA; 2º fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta Delegación Federal:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.01/0656/2021
Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2021

RESUELVE

PRIMERO.- Tener como **PROCEDENTE** el aviso de no requerimiento de autorización en materia de Impacto Ambiental respecto del proyecto denominado **"Subestación Eléctrica (SE) Querétaro Banco I (Sustitución)"**, ingresado a esta representación de la SEMARNAT el día 20 de mayo de 2021 mediante formato homoclave **FF-SEMARNAT-085** de fecha 10 de mayo de 2021, promovido por la **Zona Centro Bajío en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro**, perteneciente a la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad** a través de su Residente de Obra y representante legal, el **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes**, en los términos expresados en la presente, toda vez que el **proyecto** encuadra en lo dispuesto en las fracciones I, II y III del artículo 6º del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), **siempre y cuando no se lleven a cabo actividades de cambio de uso de suelo.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades citadas en los considerandos del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que la presente resolución únicamente se refiere a los aspectos ambientales, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes resolverán lo conducente para autorizar y otorgar permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y/o actividades de referencia.

TERCERO.- No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

CUARTO.- No obstante lo anterior, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades adicionales y/o diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta representación de la SEMARNAT quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- La presente resolución no exime al **promovente** de realizar los trámites o permisos pertinentes que por razones de fuero o competencia sean atribución de otras entidades gubernamentales.

SEXTO.- Notificar al **C. Julio Gerardo Uribe Fuentes**, en su carácter de Residente de obra y representante legal de la **Zona Centro Bajío en la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro**, perteneciente a la **Coordinación de Proyectos de Transmisión y Transformación de la Comisión Federal de Electricidad**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Handwritten signature and initials



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01/0656/2021

Asunto: Se resuelve Aviso de no requerimiento

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2021

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento del **promoviente** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV, 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C.c.e.p. **C. Leopoldo Figueroa Olea**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- manuel.torres@semarnat.gob.mx;
dgira@semarnat.gob.mx
C. María Antonieta Eguarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, maria.eguiarte@profepa.gob.mx
C. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
C. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Presidente Municipal Interino de Querétaro.-
judith.campos@municipiodequeretaro.gob.mx
C.c.p. Archivo.

22/DD-0137/05/21
LSV/HCAO/ALG

